17-18

MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO
DE FAMILIA Y SISTEMAS HEREDITARIOS

GUÍA DE ESTUDIO PÚBLICA

DERECHO PROCESAL DE FAMILIA Y SUCESIONES

CÓDIGO 26613097

UNED

17-18

DERECHO PROCESAL DE FAMILIA Y SUCESIONES

CÓDIGO 26613097

ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR ESTA ASIGNATURA

EQUIPO DOCENTE

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

CONTENIDOS

METODOLOGÍA

SISTEMA DE EVALUACIÓN

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

PROCESOS DE FAMILIA Y DIVISI&OACUTE;N DE PATRIMONIOS

PROCESOS DE FAMILIA Y DIVISI&OACUTE;N DE PATRIMONIOS

Nombre de la asignatura	DERECHO PROCESAL DE FAMILIA Y SUCESIONES
Código	26613097
Curso académico	2017/2018
Título en que se imparte	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE FAMILIA Y SISTEMAS HEREDITARIOS
Tipo	CONTENIDOS
Nº ETCS	4
Horas	100.0
Periodo	SEMESTRE 2
Idiomas en que se imparte	CASTELLANO

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

El módulo “Derecho procesal de familia y sucesiones” se inserta en el módulo de materias optativas y tiene por finalidad acometer un recorrido por todos los procesos que afectan a la Familia y a la Sucesión.
La asignatura cuenta con cuatro grandes bloques temáticos: procesos sobre la capacidad de las personas, procesos matrimoniales, procesos de filiación y procesos de división hereditaria.

PRIMER BLOQUE: Procesos sobre la capacidad de las personas.

La LEC destina, como es sabido, su Libro IV a los “procesos especiales”. El Título I de dicho Libro IV se refiere, por su parte, a los “procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores”. El Capítulo II de este Título regula, bajo el título “De los procesos sobre la capacidad de las personas”, en sus preceptos 756 a 763, cuatro tipos de procesos a los que cabe calificar, tanto por su objeto, como por los principios que los inspiran e incluso por la estructura de su procedimiento, de especiales, peculiares, singulares y originales.
Estos cuatro procesos son los siguientes: el proceso de modificación judicial de la capacidad, el proceso de prodigalidad, el proceso de reintegración de la capacidad y modificación del alcance de la incapacitación y el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico.
La finalidad de los procesos de modificación de la capacidad es la de velar por la persona y el patrimonio de los presuntos incapaces. La razón de ser de los procesos de prodigalidad reside, por su parte, en la protección del patrimonio del “supuesto pródigo”, con cargo al cual existe un derecho actual o potencial de alimentos. El objetivo de los procesos de “internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico, efectuado con fines terapéuticos, ha de orientarse, sin embargo, hacia el restablecimiento, rehabilitación o reinserción de la persona afectada por la privación de libertad civil. La finalidad del proceso de reintegración de la capacidad y modificación del alcance de la incapacitación encuentra sustento, finalmente, en la tutela del libre desarrollo de la personalidad, de la dignidad y, lógicamente, de la libertad de las personas que no requieren ya complemento alguno en su capacidad de obrar, por haber recobrado plenamente el juicio o cuya incapacitación ha de ser matizada o agravada, debido a la posterior aparición de una mejoría o de empeoramiento el nivel de raciocinio, juicio y entendimiento de la persona afectada.

SEGUNDO BLOQUE: Procesos de filiación.

El Capítulo III del referido Libro IV de la LEC (“De los procesos especiales”) se refiere a los procesos sobre filiación, paternidad y maternidad (arts. 764 a 768). En este momento procederemos al estudio de estos tres tipos de procesos con toda la problemática procesal que plantean, así como con un estudio pormenorizado de aquellos aspectos más relevantes dentro de cada uno de ellos, como lo es, entre otros, la legitimación en la filiación no matrimonial.

TERCER BLOQUE: Procesos matrimoniales.

El artículo 32.1º de la Constitución Española establece que “el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica”. El apartado segundo del mismo precepto señala que “la ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos”. El artículo 44 del Código Civil establece, asimismo, que “el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código”. La Ley 13/ 2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio ha introducido un segundo apartado al artículo 44 del Código Civil con la siguiente redacción: “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o distinto sexo”.
Asimismo, como parece razonable, el hombre y la mujer, los hombres o, en su caso, las mujeres que hubieren contraído matrimonio tienen derecho, paralelamente, a disolver dicho matrimonio, a través de un novedoso proceso judicial, que, sin pérdida de garantías procesales, se caracteriza, fundamentalmente, por las notas de agilidad, flexibilidad, brevedad, dinamismo, concentración, celeridad y sencillez.
La disolución del matrimonio se halla regulada en el capítulo VIII del Título IV del Libro I del Código Civil. Los procesos matrimoniales se encuentran regulados en el capítulo IV del Título I del Libro IV, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. La regulación contenida en los anteriores Códigos, material, el primero, y procesal, el segundo, ha sido, en su conjunto, modificada, de un lado, por la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio y, de otro, por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria.
La nueva regulación sustantiva de estos procesos judiciales ha otorgado, sin ninguna duda, primacía a la autonomía de la voluntad de las partes, así como a la libertad individual y, desde luego, al libre desarrollo de la personalidad, frente a otra suerte de valores, de índole religioso, ético o moral, que han de tener cabida, sin duda alguna, en los procesos de aquella naturaleza, pero no, sin embargo, en el marco de los procesos judiciales civiles.

CUARTO BLOQUE: Procesos de división hereditaria.

La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, destina, dentro del Libro IV., relativo a

los procesos especiales, su Título II, a la división judicial de patrimonios. Este Título II consagra, al propio tiempo, su capítulo I a la división judicial de la herencia y su capítulo II al procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial. El referido capítulo I, dedicado a la división de la herencia se halla, a su vez, integrado por tres secciones: la primera, destinada a la división de la herencia; la segunda, a la intervención y la tercera, a la administración del caudal hereditario.

La sucesiva relación de estos tres tipos de procesos sucesorios: división, intervención y administración, no atiende a razones temporales, de orden procesal estratégico o lógico, ni mucho menos de cronológica interdependencia recíproca, de suerte que puede perfectamente ventilarse un proceso judicial de división de la herencia, sin necesidad alguna de que, al propio tiempo, se hubiere instado la intervención y administración de dicha herencia, medidas éstas que, asimismo, pueden adoptarse, individual o conjuntamente, en el seno o al margen de aquél proceso judicial.

El proceso de división judicial de la herencia se enmarca, pues, en el núcleo de un binomio de procesos destinados al inventario, avalúo o tasación, liquidación y adjudicación de un patrimonio común cuando no hubiere acuerdo entre los interesados. La intervención y la administración judicial del caudal hereditario constituyen, por su parte, dos instrumentos, mecanismos o, si se prefiere, procedimientos singulares, adoptados en el marco, al margen o, incluso con independencia del proceso sucesorio, y destinados, en esencia, al inventario, depósito, custodia, conservación y administración de la herencia.

DETALLE DEL EQUIPO DOCENTE

Los Profesores encargados de la presente asignatura son Dª Sonia CALAZA y D. Vicente SANJURJO.

La Profesora Dª Sonia Calaza López es Catedrática acreditada de Derecho procesal de la UNED. Esta Profesora es autora única de diez libros, de veinte capítulos de libros y de más de ochenta artículos en las más prestigiosas revistas de su disciplina. Ha sido PREMIO EXTRAORDINARIO de Doctorado. Ha sido Vicedecana de investigación durante diez años. Ha formado parte de prestigiosos Proyectos de Investigación y su línea esencial de investigación, durante los cinco últimos años, es el derecho procesal de familia y sucesiones. En el momento actual, es INVESTIGADORA PRINCIPAL del Proyecto I+D+I titulado **“Transparencia y acceso en red a la información judicial: una nueva dimensión del principio de publicidad de las actuaciones procesales en la sociedad del conocimiento”**, del Ministerio de Economía y competitividad, con REF DER 2013-42450-R.

El Profesor D. Vicente Sanjurjo es Profesor contratado Doctor de Derecho constitucional de la Universidad de Santiago de Compostela. Este Profesor cuenta con un sexenio de investigación. Es autor de varias monografías específicas y múltiples artículos jurídicos. Ha desempeñado toda suerte de cargos de gestión académica. Y una de sus líneas fundamentales de investigación lo es la Familia y la Sucesión desde un punto de vista procesal-constitucional.

REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR ESTA ASIGNATURA

Esta asignatura está especialmente destinada a los alumnos que provienen del Grado en Derecho, si bien el equipo docente hará un esfuerzo para que cualquier alumno, proveniente de cualesquiera otras ramas del conocimiento científico que decida matricularse, pueda seguirla, sin mayor complejidad, pese a carecer de conocimientos específicos previos.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	MARIA SONIA CALAZA LOPEZ (Coordinador de asignatura)
Correo Electrónico	scalaza@der.uned.es
Teléfono	6134/6196
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO PROCESAL

Nombre y Apellidos	ANTONIO MARTINEZ SANTOS
Correo Electrónico	antonio.martinez@der.uned.es
Teléfono	91398-6196
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO PROCESAL

COLABORADORES DOCENTES EXTERNOS

Nombre y Apellidos	ALICIA CALAZA LOPEZ
Correo Electrónico	acalaza@invi.uned.es

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Los alumnos serán tutorizados por los PROFESORES en los siguientes correos:
Sonia CALAZA LÓPEZ (scalaza@der.uned.es)
Vicente SANJURJO RIVO (va.sanjurjo@usc.es)
Los martes de 10:00 a 14:00 h. se atenderán dudas en el teléfono 91.398.61.96.

COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

El contenido de esta asignatura se ha realizado con la finalidad de que el estudiante adquiera conocimientos teóricos y prácticos sobre el Derecho procesal de familia y sucesiones.

1. Conocimientos.

•Conocer perfectamente toda la problemática planteada por los procesos sobre la capacidad de las personas.
•Conocer los procesos matrimoniales de nulidad, separación y divorcio.
•Conocer los procesos de filiación.
•Conocer y comprender los procesos sucesorios.

2. Habilidades y destrezas.

•Acudir a los Tribunales de Justicia con gran habilidad.
•Dominar el ámbito procesal de estos procesos y desenvolverse en los Tribunales de Justicia con toda destreza.

3. Aptitudes.

•Analizar de forma crítica y reflexiva las sentencias dimanantes de este tipo de procesos familiares y de sucesiones.
•Elaborar informes, guías, esquemas, planos y estudios sobre la incidencia de estas problemáticas en la vida de las personas.

CONTENIDOS

METODOLOGÍA

Esta asignatura se impartirá con la metodología clásica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Tendremos un curso virtual con foros de consultas, individuales y por bloques temáticos, además de la asistencia individualizada a través del correo electrónico.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Para realizar este módulo, se recomienda consultar, como bibliografía básica, la siguiente: SONIA CALAZA LÓPEZ: “Procesos de Familia y División de Patrimonios”, Ed. Thomson-Aranzadi, Navarra, 2015, con ISBN 978-84-470-4758-1.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Para realizar este módulo, se recomienda consultar, como bibliografía básica, la siguiente: SONIA CALAZA LÓPEZ: "Procesos de Familia y División de Patrimonios", Ed. Thomson-Aranzadi, Navarra, 2015, con ISBN 978-84-470-4758-1.

BIBLIOGRAFÍA DEL BLOQUE UNO: Procesos sobre la capacidad de las personas.

CALAZA LÓPEZ, S.,

- "Los procesos sobre la capacidad de las personas", Ed. IUSTEL, Madrid, 2007, con ISBN 978-84-96717-46-6.
- "El proceso de internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico", Revista de la Facultad de Derecho de la UNED nº 2, con ISSN 1886-9912, Madrid, 2007.
- "La protección del menor en el proceso judicial de prodigalidad", Revista sobre la infancia y la adolescencia (REINAD) nº1, Ed. Universitat Politécnica de Valencia, 2011, ISSN 2174-7210.
- "El proceso de prodigalidad: Una nueva concepción como reto de la justicia civil ante la sociedad globalizada", en "Los retos del Poder Judicial ante la sociedad globalizada", Universidad de La Coruña, 2012, ISBN 978-84-9749-501-1.

BIBLIOGRAFÍA DEL BLOQUE DOS: Procesos matrimoniales.

CALAZA LÓPEZ, S.,

- "La justificación de los plazos procesales en las causas de divorcio", Revista IURIS nº 82, abril, 2004, ISSN 1137-2435.
- "La dudosa constitucionalidad de algunos aspectos procesales en la actual regulación de los procesos matrimoniales", Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid, ISSN 1575-720-X, 2005.
- "Los procesos matrimoniales. Nulidad, separación y divorcio", Ed. Dykinson, Madrid, 2009, con ISBN 978-84-9849-803-5.
- "El proceso consensual de separación y divorcio", Revista de Derecho UNED, núm. 5, 2009, con ISSN 1886-9912, Madrid, 2009.

BIBLIOGRAFÍA DEL BLOQUE TRES: Procesos de filiación.

CALAZA LÓPEZ, S., "Filiación no matrimonial: legitimación", Economist &Jurist, marzo, nº 98, 2006, pp. 82 a 86.

BIBLIOGRAFÍA DEL BLOQUE CUATRO: Procesos de división de la herencia.

CALAZA LÓPEZ, S.,

- "La división judicial de la herencia", Revista Crítica de Derecho inmobiliario nº 740, Madrid, 2013, ISSN 0210-0444.

•“La intervención y administración judicial de la herencia”, Revista Crítica de Derecho inmobiliario nº 741, Madrid, 2013, ISSN 0210-0444.

RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

Se facilitarán al estudiante, cuando fuere preciso, sentencias, dictámenes, artículos doctrinales y demás materiales que puedan contribuir a una mejora del conocimiento y comprensión de la materia.

PROCESOS DE FAMILIA Y DIVISI&OACUTE;N DE PATRIMONIOS

Para superar este módulo, se recomienda consultar la siguiente monografía: SONIA CALAZA LÓPEZ, “Procesos de Familia y División de Patrimonios”, Ed. Thomson-Aranzadi, Navarra, 2015, con ISBN 978.-84-470-4758-1

PROCESOS DE FAMILIA Y DIVISI&OACUTE;N DE PATRIMONIOS

Para realizar este módulo, se recomienda consultar, como bibliografía básica, la siguiente: SONIA CALAZA LÓPEZ: “Procesos de Familia y División de Patrimonios”, Ed. Thomson-Aranzadi, Navarra, 2015, con ISBN 978-84-470-4758-1.

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.